



Expediente nº.	Procedimiento
2634/2026	BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN EN LA RÚA DE CARNAVAL 2026

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN EN LA RÚA DE CARNAVAL DEL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA PARA EL AÑO 2026.

Artículo 1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de **inscripción, participación y desarrollo** de la Rúa de Carnaval del Ayuntamiento de Eivissa 2026, así como establecer los requisitos que deben cumplir las personas y entidades participantes, la documentación a presentar, los criterios de valoración y las normas de funcionamiento durante el desfile.

La Rúa de Carnaval se celebrará el **sábado 14 de febrero de 2026** y el itinerario del desfile será el siguiente: desde la Avda. Santa Eulalia, reuniéndose a las 16.00 h y saliendo a las 17.00 h, pasando por las diferentes calles del municipio de Eivissa, hasta el Paseo de Vara de Rey.

Artículo 2. Personas participantes y requisitos

Podrán participar en la Rúa de Carnaval:

- Personas físicas.
- Personas jurídicas.
- Entidades, asociaciones, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos.

Pueden presentar solicitud las personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos siguientes:

- Tener capacidad jurídica y de obrar, y que no se encuentren en ninguna causa limitativa de su capacidad jurídica y de obrar que inhabilite el nacimiento de una relación jurídica con la administración.
- Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Eivissa.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias.

Las modalidades de participación son las siguientes:

- Comparsas de ámbito escolar
- Comparsas de ámbito social
- Academias de baile
- Comparsas en general
- Participación individual o en pareja

Artículo 3. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes





3.1 Forma y lugar de presentación:

Las solicitudes de participación deberán presentarse:

- Presencialmente, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Eivissa: en las oficinas del SAC (Servicio de Atención al Ciudadano), c/. de Canarias, núm. 35, Edificio Cetis, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- De forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa (<https://eivissa.sedelectronica.es>). Es necesario disponer de identidad electrónica (certificado digital o clave).

En todo caso, están obligados a realizar solicitud de manera telemática las personas jurídicas, sus representantes y el resto de sujetos relacionadas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Las solicitudes se presentarán utilizando el trámite "Fiestas - Solicitud de participación en la Rúa de Carnaval", disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa (<https://eivissa.sedelectronica.es/catalog/t/6c4761b5-3a7c-4cd7-a98e-b8c1d97d5d00>).

Las personas interesadas podrán consultar toda la información disponible actualizada a través de la sede electrónica (<https://www.eivissa.es/es/w/rua-2026>).

3.2 Plazo de presentación:

El plazo para presentar las solicitudes de participación es de 7 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa. No se admitirá ninguna solicitud que haya sido presentada fuera de plazo, sea con anterioridad o con posterioridad.

Artículo 4. Documentación a presentar

Las personas solicitantes deberán aportar:

- a) Solicitud de participación debidamente cumplimentada.
- b) Permiso de circulación de los vehículos en vigor, en su caso.
- c) Permiso de conducir de los conductores y suplentes en vigor, en su caso.
- d) Ficha técnica del vehículo en vigor, en su caso.
- e) Seguro del vehículo en vigor, en su caso.

La documentación original se tiene que presentar a comienzos del desfile para ser revisada por el personal funcionario del Ayuntamiento de Eivissa. Solo serán admitidos los conductores que hayan presentado el carnet de conducir dentro del plazo para presentar las solicitudes.

Artículo 5. Requisitos técnicos y normas de actuación





1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Las carrozas que participen en el desfile tienen que cumplir con las especificaciones técnicas siguientes:

- **Los camiones tienen que ser "rígidos"**, es decir, con caja o plataforma rígida. No pueden superar los 12 m de largo, los 2,5 m de ancho y los 4 m de altura.
- Los remolques o plataformas remolcadas por tractor agrícola, no pueden exceder los 7 m de largo, los 2,5 m de ancho y los 4 m de altura.
- Quedan prohibidos los vehículos denominados "camiones articulados", es decir, camión tractor + plataforma o tráiler abierto, sea del tamaño que sea de largo.
- Los generadores tienen que estar sujetos al camión y no se tienen que cubrir.
- Los generadores que se coloquen encima de los camiones tienen que contar con espacio suficiente o ser situados en alto.
- Los vehículos tienen que llevar 2 extintores en un lugar visible y con fácil acceso para cogerlos.
- Los vehículos tienen que llevar las matrículas visibles en todo momento.
- Los quads y las motos pueden circular siempre que cumplan con las normas de circulación y aporten toda la documentación exigida, además de circular con casco y no llevar remolques. Solo se admitirán quads con remolque cuando estos estén matriculados como vehículo especial.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos puede ocasionar la exclusión técnica de la participación en el Rúa de Carnaval.

2. NORMAS DE ACTUACIÓN:

- Los conductores no pueden abandonar el lugar de conducción durante todo el recorrido y tienen que respetar en todo momento las indicaciones de la organización.
- El exceso de potencia de sonido se puede penalizar en caso de que provoque el solapamiento con la música otras comparsas.
- Se prohíbe lanzar cohetes o petardos durante el recorrido.
- Se prohíbe llevar animales.
- Se prohíbe lanzar caramelos al público.
- Se prohíbe llevar armas simuladas.
- Se prohíbe lanzamiento de confeti y serpentinas plásticas.
- No se permite la participación de "carrilanas".
- Queda totalmente prohibido el consumo de alcohol o sustancias estupefacientes durante el desfile.
- Se admite la publicidad comercial siempre que no sea referida al alcohol o tabaco (tal como prevé el Plan Municipal sobre Drogas y el artículo 10.3 de la Ordenanza de Publicidad Exterior del Municipio de Eivissa, BOIB n.º 146 de 9/10/ 2010) y que no tenga contenido violento, sexista, xenófobo, contrario a los valores democráticos o que atenten contra la dignidad humana.

3. RESPONSABILIDAD:

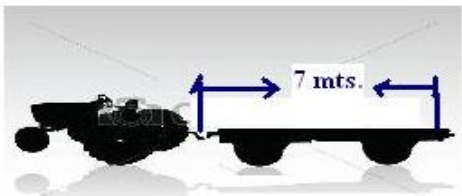
La comparsa que participa es la responsable de los incidentes y accidentes derivados de su participación en el Rúa de Carnaval 2026. Así mismo, es responsable de los contenidos expresados en su comparsa y carroza.

La persona responsable lo será también de los menores que participen y de contar





con las autorizaciones pertinentes.

AUTORIZADOS	NO AUTORIZADOS
 Camió rígid – máximo 12 metros   Tractores agrícolas con remolque de plataforma con una longitud máxima de 7 metros	No autoritzats  Camió articulat o trailer No Autoritzat 
Amplitud máxima de las carrozas: 2,5 metros Altura máxima de las carrozas: 4 metros Longitud máxima de los camiones: 12 metros Longitud máxima de plataformas remolcadas por tractores: 7 metros	

Artículo 6. Criterios de valoración





Las participaciones podrán ser valoradas atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Coreografía
- Carroza
- Vestuario
- Originalidad
- Armonía del conjunto
- Sostenibilidad medioambiental

La valoración tendrá **únicamente efectos organizativos y de reconocimiento**.

Artículo 7. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. Inicio

El procedimiento de **participación en la Rúa de Carnaval** se inicia mediante la presentación de una instancia en la cual se solicita participar en el desfile de la Rúa de Carnaval, en alguna de las modalidades y categorías previstas en estas bases y convocatoria.

2. Instrucción

En caso de que la solicitud o la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento requerirá su enmienda en un plazo de **diez días**. Una vez transcurrido dicho plazo sin que la persona solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se la tendrá por **desistida de su solicitud**, procediéndose al archivo del expediente.

De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas**, la publicación de estos requerimientos de enmienda se realizará en el **tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa**, identificando las solicitudes por su número de registro de entrada.

Durante la celebración del desfile de la Rúa de Carnaval por las calles del municipio, se reunirá un **jurado** formado por representantes de los medios de comunicación locales, con la finalidad de **valorar la participación** de las diferentes modalidades y categorías, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo correspondiente de las presentes bases.

Este jurado formulará, en su caso, una **propuesta de resolución provisional**, que se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, concediendo un plazo de **diez días** para formular alegaciones.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos o alegaciones distintas de las aducidas por las personas interesadas. En este supuesto, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de **definitiva**.

Las propuestas de resolución provisionales y definitivas **no crean derecho alguno a favor de las personas participantes**, en tanto no se haya dictado y notificado la resolución por el órgano competente.

3. Resolución





El acto que resuelva el procedimiento deberá ser **motivado** y expresar la relación de personas, entidades o grupos **admitidos para participar** en la Rúa de Carnaval, así como, en su caso, la **desestimación expresa** del resto de solicitudes presentadas.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, la publicación de dicha resolución se realizará en el **tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa**, mediante la identificación de las solicitudes por su número de registro de entrada.

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación

Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si en este plazo no se hubiera producido resolución expresa se entenderá desestimada por silencio negativo la solicitud de subvención, en conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015.

Artículo 9. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes en conformidad con aquello que dispone el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones

No se prevé la posibilidad de reformular las solicitudes.

Artículo 10. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el cual puede interponerse recurso de alzada

La resolución agota la vía administrativa.

Artículo 11. Medio de notificación o publicación

1. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la publicación de los requerimientos de enmienda de solicitudes se realizará al tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa, según el número de la solicitud de participación.

Artículo 12. Impugnación

La resolución por la cual se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, y contra esta se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente en su publicación, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Potestativamente, se puede interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes desde su publicación ante el mismo órgano que dicta la resolución, en conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la LPACAP.

